



Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 04-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 05 de enero del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2011-GRP-CRP, se Acuerda Disponer, que la Directiva ADMINISTRATIVA N° 001-2011-DE-U.E.-405-SALUD-PUNO emitida por la Dirección Regional de Salud Red de Salud Puno quede temporalmente sin efecto hasta la conclusión del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional y que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, adopte las medidas administrativas pertinentes respecto de lo dispuesto en el artículo precedente.

Que, conforme el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la misma Ley. Es así que ante presuntos actos irregulares corresponde al pleno del Consejo Regional la fiscalización de las instancias que pertenecen al Gobierno Regional. Y no corresponde en este caso el observar o cuestionar directivas emitidas por la Dirección Regional de Salud ó Red de Salud Puno, sobre normas y procedimientos para la rotación y reubicación de plazas de los servidores destacados en el ámbito de la unidad ejecutora 405-SALUD-PUNO". En razón de que las REDES de Salud conforme ley N° 27657 y su reglamento D.S. N° 013-2002-SA modificados por D.S. 023-2005-SA, D.S. N° 001-2007-SA, D.S. N° 011-2008-SA, son considerados como Órganos Desconcentrados de las Direcciones de Salud y tienen autonomía administrativa, precisándose que las Direcciones de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
Ing. Ricardo C. C. C. C.
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 04-2011-GRP-CRP

tienen a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Salud y a los hospitales, en ese entender se debe considerar que el Consejo Regional no es una instancia administrativa superior de una Dirección y/o REDES, y su función y atribución del Consejo Regional no tiene carácter administrativo si no normativo y fiscalizador.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N 068-2011GRP-CRP.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Aucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO